



**UNIVERSIDAD NACIONAL “SAN LUIS GONZAGA”
RECTORADO**

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1686-R-UNICA-2020

Ica, 16 de diciembre del 2020

VISTO:

El Expediente Judicial N° 01490-2014-0-1401-JR-CI-03, de cumplimiento de Sentencia a favor de **Alejandro Abraham Chacaltana Hernández** sobre Acción Contenciosa Administrativa.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución N° 046-CEU-UNICA-2017 de fecha 02 de Setiembre del 2017, el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, proclama al Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de esta Casa Superior de Estudios, para el periodo comprendido entre el 2 de Setiembre del 2017 hasta el 1 de Setiembre del 2022;

Que, con Resolución N° 023-2017/SUNEDU-02-15-02 del 5 de Octubre de 2017, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, procedió a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo en calidad de Rector de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, para el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; para el periodo comprendido del 2 de Setiembre de 2017 al 1 de Setiembre de 2020, evidenciando el error en la fecha del año de culminación del mandato (1 de setiembre 2020), donde la SUNEDU de oficio la rectifica, mediante Resolución N° 027-2017/SUNEDU-02-15-02 debiendo decir: 1 de setiembre del 2022;

Que, el numeral 20 del artículo 2 de la Constitución Política del Estado, señala *“Toda persona tiene derecho A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad”*;

Que, conforme a la Ley Orgánica del Poder Judicial en su artículo 4, señala *“(…) Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización*



R.R. N° 1686-R-UNICA-2020

16-12-2020

Pág. 2

jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso. Esta disposición no afecta el derecho de gracia (...)”.

Que, mediante la Resolución N° 19, del 1er. JUZGADO ESPECIALIZADO DE TRABAJO, seguido en el Expediente N° 01490-2014-0-1401-JR-CI-03, RESUELVE: (...) FIJA por concepto de intereses legales la suma de DOS MIL CIENTO NOVENTA Y TRES CON 91/100 SOLES (S/.2 193.91), que la demandada UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DE ICA, debe pagar a favor del demandante;

ANEXO A:

EXPEDIENTE: 01490-2014-0-1401-JR-CI-03

Demandante: CHACALTANA HERNANDEZ ALEJANDRO ABRAHAM
Demandado: UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DE ICA
Fecha de Cálculo: 21/06/2020
Capital: 5,235.32
Base Legal: D. Leg. 25920

RESOLUCION RECTORAL Fs 114-117

Capital: **5,235.32**
Subsidio por Fallecimiento y Gastos Sepelio 5,235.32

LIQUIDACIÓN DE INTERESES LEGALES SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO Y GASTOS DE SEPELIO

Descripción	F/Liquidación	F/Origen	F.A. F/Pago	F.A. F/Venc.	Factor	Monto	Interés
Fallec. Sepel.	21/06/2020	16/01/2004	1.97121	1.55215	0.41906	5,235.32	2,193.91
Total Interés por Subsidio por Fallecimiento y Gastos de Sepelio							2,193.91

RESUMEN	
Interés por Subsidio por Fallecimiento y Gastos de Sepelio	2,193.91
TOTAL INTERESES	2,193.91

Que, mediante Informe N° 960-OGAJ-UNICA-2020 del 24 de noviembre de 2020, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, RECOMIENDA:

A) Que, se declare procedente el reconocimiento de los intereses legales seguidos en el Expediente N° 01490-2014-0-1401-JR-CI-03, a favor del demandante ALEJANDRO ABRAHAM CHACALTANA HERNANDEZ.

B) debiéndose emitirse la Resolución Rectoral que corresponde.

C) Teniendo en cuenta que el egreso que demande el cumplimiento de la presente estará sujeto a la disponibilidad presupuestal y a las deducciones que se hubieran hechos si fuera el caso.

En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, por el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:



R.R. N° 1686-R-UNICA-2020

16-12-2020

Pág. 3

Artículo 1°: CUMPLIR con lo dispuesto en la Resolución N° 19 de fecha 30 de julio del 2020, sobre Acción Contenciosa Administrativa a favor del señor **ALEJANDRO ABRAHAM CHACALTANA HERNÁNDEZ**.

Artículo 2°: DISPONER que la Dirección General de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica y Unidad de Gestión de Recursos Humanos, cumpla de acuerdo a la disponibilidad presupuestal existente, con el pago de S/.2,193.91 (dos mil ciento noventa y tres con 91/100 soles), a favor de **ALEJANDRO ABRAHAM CHACALTANA HERNÁNDEZ** por concepto de Intereses Legales.

Artículo 3°: COMUNICAR la presente Resolución al interesado, Dirección General de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica y Unidad de Gestión de Recursos Humanos y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



MJ
Dr. MANUEL JESUS DE LA CRUZ VILCA
SECRETARIO GENERAL



Anselmo
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR